



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Acción: Tutela
Radicación: 110013336038202200005-00
Demandante: Ana Lucia Parra Ulloa
Demandado: Bogotá D.C. – Secretaria de Gobierno y la Comisión Nacional del Servicio Civil
Asunto: Auto Admisorio

I. ADMISIÓN DE LA ACCIÓN

La señora **ANA LUCÍA PARRA ULLOA** presentó acción de tutela en contra de **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE GOBIERNO** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con el fin de que se le protejan los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, dignidad humana, trabajo en condiciones dignas, acceso a la carrera administrativa, seguridad jurídica y confianza legítima.

En consecuencia, por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 se admitirá la misma.

II. VINCULACIÓN

La accionante, a fin de evitar futuras nulidades, solicita se vinculen a las personas que hacen parte de la lista de elegibles del empleo denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª categoría Código 233, Grado 23 identificado con la OPEC 75627, dentro del Proceso de Selección No. 740 de 2018 de la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá, estructurada en la Resolución 6040 del 11 de mayo de 2020, y a los funcionarios que actualmente ocupan ese cargo en provisionalidad o encargo, en dicha dependencia del Ente Territorial.

El Despacho accederá a esta solicitud pues encuentra razonable que las personas que actualmente ocupan dichos cargos en una situación administrativa diferente al nombramiento en propiedad –provisionalidad o encargo-, así como las personas que integran la respectiva lista de elegibles, puedan tener algún interés en este asunto. Para ello, se solicitará a **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE GOBIERNO** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que publiquen en la página web de la entidad esta providencia junto con el escrito de tutela, para que los interesados en el empleo denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª categoría Código 233, Grado 23 identificado con la OPEC 75627, si a bien lo tienen, intervengan en la presente actuación.

III. DECRETO DE PRUEBAS

De acuerdo a la revisión del contenido del escrito de tutela y en uso de la facultad oficiosa del Juez para decretar pruebas durante el trámite constitucional¹, se hace necesario solicitar a **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA**

¹ Ver Sentencias T 423 de 2011 y T 571 de 2015

DE GOBIERNO y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que certifiquen el total de vacantes definitivas a la fecha de hoy que estén siendo ocupadas en provisionalidad y/o encargo en el empleo denominando Inspector de Policía Urbano categoría especial y 1ra categoría, código 233, grado 23, dentro de la planta global de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela en referencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO la admisión de la acción de tutela a los representantes legales o a quienes hagan sus veces de **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE GOBIERNO** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, haciéndoles entrega de copia de la misma con sus anexos, para que en el término de **DOS (2) días** se pronuncien sobre los hechos de la presente acción, anexando todas las pruebas que se encuentren en su poder.

TERCERO: DECRETAR como prueba de oficio la de solicitar a **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE GOBIERNO** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que certifiquen el total de vacantes definitivas a la fecha de hoy que estén siendo ocupadas en provisionalidad y/o encargo en el empleo denominando Inspector de Policía Urbano categoría especial y 1ra categoría, código 233, grado 23, dentro de la planta global de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C.

CUARTO: SOLICITAR a **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE GOBIERNO** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que **INMEDIATAMENTE** publiquen en la página web de esas entidades esta providencia junto con el escrito de tutela, para que los interesados en el empleo denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª categoría Código 233, Grado 23 identificado con la OPEC 75627, intervengan en la presente actuación, si lo consideran necesario.

QUINTO: NOTIFICAR al accionante la presente providencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JFAT

Correo electrónico
Accionante: analucia.parra@gmail.com
Accionadas: notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co ; notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69a2007220c6ef6d83d61d154fb3a292b497e67883629e9f537ea3f9b100dd48

Acción de Tutela
Radicación: 110013336038202200005-00
Accionante: Ana Lucia Parra Ulloa
Accionados: Bogotá – Secretaría de Gobierno y Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC
Auto Admisorio

Documento generado en 13/01/2022 05:56:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>